

RUIZ DE PADRON, A NUEVA LUZ DOCUMENTAL

Y II. SOBRE SU SECULARIZACION Y OTRAS PRECISIONES CRONOLOGICAS

I.—

Queda probado que Ruiz de Padrón fue ministro del Santo Oficio de Canarias, para el que fue calificado en 1787; después ocupó cargos de comisario y notario. El actual conocimiento documental que tenemos sólo nos plantea un gran vacío de "actuaciones directas" en el desempeño de las funciones inherentes a estos cargos. He apuntado varias hipótesis explicativas de esta al menos aparente anomalía. Considero hipótesis más aceptable la que tiene en cuenta que Ruiz de Padrón residió poco tiempo en el Archipiélago, después de ordenarse sacerdote en 1781, y quizá ninguno después de haber sido Calificado para el Tribunal de la Inquisición,

en 1787, sin olvidar en ningún momento el trasfondo de sus principios, claramente formulados, al menos interiormente, tanto contra con los procedimientos del Santo Tribunal como incluso contra su propia validez histórica (1).

Vamos ahora a entrar en un tema de tipo cronológico, en el que tampoco vamos a encontrar demasiadas facilidades.

Los documentos que estamos comentando obligan a hacer un nuevo planteamiento de los que Trujillo Cabrera llama "años oscuros" de la vida de Ruiz de Padrón; es decir: de los años que van desde 1789 en que se traslada a

La Habana desde la República de los Estados Unidos de América del Norte, hasta junio de 1802 en que se posesiona de la Abadía de Quintanilla de la Somoza (provincia de León y diócesis de Astorga).

Trujillo Cabrera ha hecho una magnífica labor de precisión cronológica, superando numerosos errores en que biógrafos anteriores a él habían caído. La documentación inédita que manejó en los archivos de las parroquias en que Ruiz de Padrón fue abad titular le permitió establecer la siguiente tabla: (2).

1785: Embarca para Cuba. Una tormenta lo desvía a las costas de Pensilvania.

1788: Sermón en Filadelfia.

1789: Sale para La Habana, donde se destaca por su actuación contra el sistema esclavista. Aquí debió de estar año y medio, más o menos.

1790

a

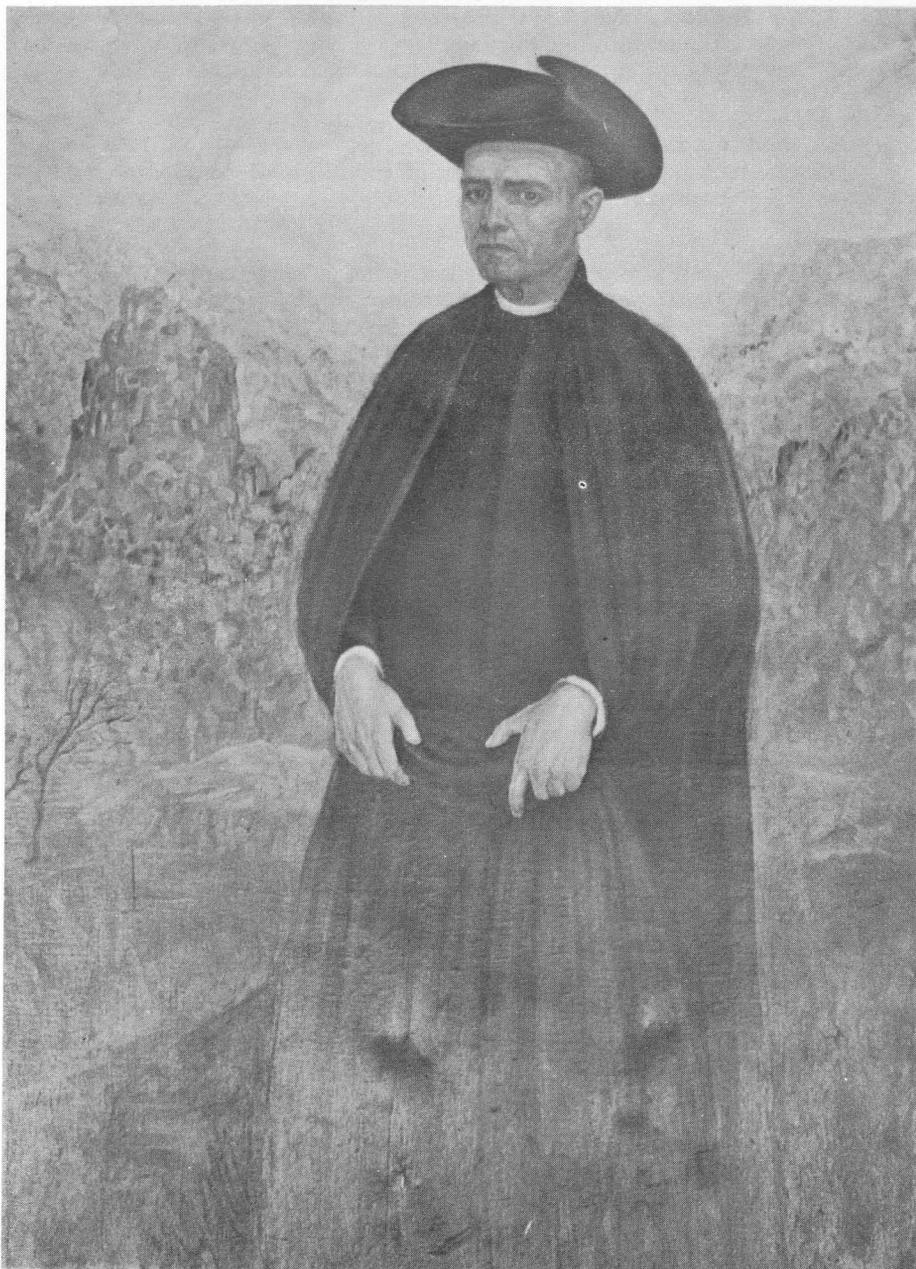
1800: Estos son los "años oscuros". En ellos se incluyen los años que vivió en el Convento de San Francisco el Grande de Madrid. Trujillo Cabrera considera, en un cálculo prudente, que la permanencia en este convento puede calcularse entre tres y cinco años.

1800: Solicita permiso a sus superiores para viajar a Italia. Se le niega el permiso. Se seculariza y viaja a Italia. Trujillo Cabrera señala que "este viaje tuvo que haberse iniciado, cuando más tarde, el año 1800", y calcula que pudo durar en torno a los dos años.

1802: El 10 de junio toma posesión de la Abadía de Quintanilla de la Somoza, iniciando así su definitiva adscripción a la Diócesis de Astorga, hasta su muerte en 1823 como abad titular en el Curato de Villamartín de Valdeorras (Provincia de Orense), y con los paréntesis de sus actuaciones como diputado por Canarias en las Cortes de Cádiz, y como diputado por Galicia en la Legislatura de 1820.

En esta tabla cronológica hay fechas que no admiten discusión, porque se apoyan documentalmente: en una carta del propio Ruiz de Padrón (1785); en lo que él mismo dice en su Dictamen (1788); en el Libro de Cuentas de Fábrica de la Parroquia de Quintanilla de la Somoza, de los años 1767-1855, folio 64 (1802).

Las dudas surgen tan pronto sale para La Habana, desde Filadelfia. Siguen las dudas al tratar de determinar



con precisión el tiempo que permaneció en la isla del Caribe. Y se multiplican las dudas cuando se habla de su estancia en Madrid y de su viaje a Italia. El acierto cronológico que en muchos puntos ha tenido Trujillo Cabrera sigue dejando, pese a todo, demasiadas lagunas. Los once años que van desde 1789 a 1800 son demasiados en la vida de un personaje tan inquieto como parece haber sido Ruiz de Padrón en sus años jóvenes.

De la documentación nueva que aporto en este trabajo se deduce que el viaje a Italia no encaja en los años 1800-1802. Los documentos 1 y 2 dicen "después se marchó a La Habana, luego pasó a Italia"; y en el documento 3 se añade "y posteriormente vino a España". Van fechados, respectivamente, a 20 de Junio de 1793, 6 de Diciembre de 1794 y 11 de Junio de 1798.

Por el documento 3 se deduce que estuvo en Italia antes de volver a España; y por el documento 1, que el viaje lo empezó con anterioridad al verano de 1793.

El período de los "Años oscuros de la vida de Ruiz de Padrón" tiene ahora un nuevo replanteamiento cronológico.

II.—

El tema de la Secularización también ha interesado insistentemente a los historiadores, tanto para buscar sus motivaciones cuanto para situarlo cronológicamente.

Los biógrafos de Ruiz de Padrón ponen la fecha de su Secularización con posterioridad al viaje a La Habana y a los Estados Unidos de Norteamérica. Villalba Hervás habla de 1808, fecha que repite Millares Carló. Trujillo Cabrera, con un conocimiento documental mucho más amplio, adelanta la fecha hasta 1800, y considera que la decisión de abandonar la Orden franciscana, en la que había profesado y en la que se había ordenado sacerdote, está motivada por la negativa que sus superiores le dieron al permiso que había solicitado para viajar a Italia.

Ninguna de las dos fechas es correcta, como quedará probado después de este estudio. Y tampoco puede darse por válida la motivación dada por Trujillo Cabrera, puesto que éste parte de la afirmación de que el viaje a Italia debió de ser entre los años 1800 y 1802. Ya sabemos que el viaje se empezó con anterioridad al verano de 1793.

En el largo Expediente del Proceso de Ruiz de Padrón (3) se habla de su Secularización en varias ocasiones. La primera de ellas, el 28 de Febrero de 1815. Es el momento en que Ruiz de Padrón comienza su declaración ante el provisor y vicario general de la Diócesis de Astorga, Dr. Dn. Pedro Nolasco del Frago, en presencia del fiscal eclesiástico, Dn. Rafael Sanz, y ante el Notario Mayor Eclesiástico Dn. Francisco Gutiérrez Fierro, que da fe. De la larga declaración, prestada los días 28 de Febrero y 1 de Marzo de 1815, extracto la parte que en este momento nos interesa:

Documento 8.

(...) pasó a hacerle las preguntas, cargos y recompenciones siguientes.

Primeramente como se llama, de donde es natural o vezino, que oficio, destino o Ministerio ejerce, y si sabe por que causa se halla arrestado de orden de este Tribunal.

Dijo: llamarse Dn. Antonio Josef Ruiz del Padrón, natural de San Sebastián de la Gomera en Canarias, vecino Abad Párroco de la Feligresía de Villamartín de Valdeorres; que no sabe positivamente la causa de su arresto, pero por lo que le dijo S.S.I. sospecha que es por el Dictamen que dio en las Cortes sobre el Tribunal de la Ynquisición, y por haberse detenido cinco meses en Madrid a causa de una grave enfermedad que padeció. (...).

Preguntado si para obtener el expresado Curato o Abadía o algún otro que antes haya obtenido impetró Brebe de Secularización y por el que se le habilitase para dicha obtención y si lo presentó en este Tribunal.

Dijo: Que lo obtubo, y ademas otro para obtener Beneficio Eclesiástico con cura animarum, ambos a dos del Papa Pio Sexto y que los presentó al Sr. Vigil, Obispo que fue de esta Diócesis.

Preguntado si los dichos buletos o Brebes los presentó en el Tribunal para unirlos al Expediente o Expedientes que se forman en el mismo para la obtencion de Beneficios Curatos, y para los que son presentados los Sugetos que hayan de obtenerlos. Dijo: Que no, porque el Sr. Vigil le dijo que no era necesario, y que aun por fortuna conserva los mencionados Brebes, a pesar del destrozo que causaron en su casa los franceses. (...).

Preguntado por que causa se separó de los Claustros y pidió a Su Santidad el Brebe de Secularización.

Dijo: que por haber entrado muy niño contra el dictamen de su padre, de quien estaba entonces ausente en otra Isla, y que las demas causas las expuso al Sr. Causio Vinsensi, por cuya mano corrió todo el asunto.

Preguntado si a las causas referidas se agregó alguna otra, como pudo ser el no haberse bien con sus hermanos otros religiosos, y si cuando hizo la solicitud para secularizarse se estaba procediendo contra su persona de orden de sus Superiores.

Dijo: Que cree que no es del caso hablar ahora circunstanciadamente de este asunto. Pero asegura que lo sintieron mucho los Superiores con quienes siempre se llevó en paz y perfecta armonía, que jamás fue acu-

sado ni castigado, sino mas bien tratado con mucha venebolencia, pues en Madrid, hasta el mismo día que se vistio el Abito secular, trato y conberso casi siempre con el Padre General Company, quien le hizo mil ofertas. Y que a la verdad, ciertos escrúpulos nacidos de la observancia de la Regla le obligaron a salir, aunque ya tenía antes Buleto del Santo Papa Pio Sexto para vestir de Abate, y no lo husó. Y que siempre conserva cierto respeto y predilección a los religiosos, a quienes sin faltar uno ha recibido siempre en su casa con agrado, aunque lo mismo hace con todos los de las demas Ordenes. Y si alguna vez en conversacion privada ha murmurado de algún religioso es por que lo ha visto vagar y sin destino, pero siempre respeta los cuerpos.

Preguntado si después de haber conseguido la Secularización ha sido amonestado, procesado de orden de su superior o superiores.

Dijo: Que no.

Fuéronle hechas otras varias preguntas y repreguntas al caso tocantes y, pertenecientes, a las que contestó que lo confesado confiesa y lo negado niega. (...) (4).

A consecuencia de su declaración, el Tribunal Eclesiástico de Astorga dispone que Ruiz de Padrón exhiba los Brebes de Secularización. Ante esta petición del Fiscal y el consiguiente Decreto del Vicario General Ruiz de Padrón contesta que

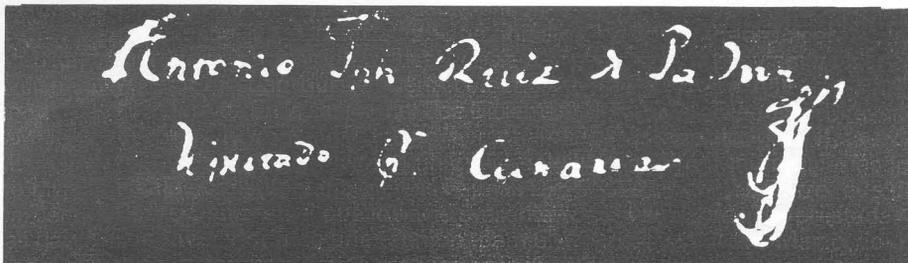
Documento 9.

(...) los Buletos o Brebes originales no los podía exhibir ahora, por haberlos confiado cerrados y obleados al Abad de Seadur, a quien ya los tiene pedidos, y exhibira luego que le lleguen, pero en el entretanto lo hace en una copia legalizada del Brebe conseguido para poder obtener Beneficios Eclesiásticos, que me entrego a mi dicho Notario para unir al Expediente cuyo Brebe supone el de Secularización, y de haber así pasado doy fe yo dicho Notario que firmo con el notificante (5).

El Breve presentado por Ruiz de Padrón dice así:

Documento 10.

Sre. Pater: Antonius Ruiz, Sacerdos olim Minorum Sti. Francisci, ad statum Presbiteris Secularis ex Apostolico Yndulto translatus in Diocesi Toletana comerans, ad sui status decorem et detentiam, a V.S. humiliter



Firma de Antonio Ruiz de Padrón

postular habitationem ad aliquod beneficium Ecclesiasticum, etiam Curatum, ad quod alioquin Orator idoneus inveniatur. Quam gratiam ad unum tantum de espr. Sacra Penitentiaria de Apostolica Speciali et expressa autoritate, sic benigne Annuente SSmo. Domino Papa Pio Sexto, Supradictum Antonium Ruiz Sacerdotem Oratorem de Apostolica Sedis Benignitate jam alias uti prefestur, Secularizatum, ut unum dumtaxat Ecclesiasticum Beneficium, sive simplex, sive Residentialis, sive etiam Curatum dummodo illud Canonica servatisque omnibus et singulis de Jure servandis, ei conferatur assequi, retinere ac gerere, et quatenus Beneficium ejusmodi curam animarum adnexan habeat Parochialis quoque munia obire, fructusque respective percipere, iisdemque fructibus prohonesta sui substantatione uti et gaudere licite baler de Speciali Gratia Habilitas, Firma Gratorum manente in haviitate ad alia quesis assequenda Ecclesiastica Beneficia. Quibuscumque in contrarium quomodolibet faciem nulli modo obstantibus.

Datum Rome in Sacra Penitentiaria die doce Augusti mil Settecientos novinta y uno.= P. Paracciaris P. Proselegatus.= Phils. Canevari S.P. Secretarius.= Está sellado.= Gratis.= Registrado folio doscientos ochenta y nueve.= Esta rubricado. SSmo. D. N. PP. Pio Sexto.

III.—

De los documentos anteriores podemos sacar conclusiones importantes, alguna de las cuales me parece de especial significado por la clarificación cronológica que nos permite hacer.

- 1.— Ruiz de Padrón obtuvo del Papa Pio VI dos Breves, uno de Secularización perpetua y otro que le habilitaba para obtener, ejercer y disfrutar Beneficios Eclesiásticos incluido el del Curato o Abadía, con su correspondiente "cura animarum".
- 2.— Este segundo Breve está fechado en Roma, en la Sagrada Penitentiaria a doce de Agosto de 1791.
- 3.— Puesto que este Breve presupone haber obtenido previamente el Breve de Secularización perpetua, podemos concluir que Ruiz de Padrón abandonó, al menos de derecho, la Orden franciscana en 1791, aunque no utilizó hábitos seculares ni se incardinó en la Diócesis de Astorga hasta bastantes años después. En cualquier caso, la Secularización se produjo varios años antes de los que sus biógrafos venían diciendo hasta ahora.
- 4.— Desde su Secularización hasta la incardinación en la Diócesis de Astorga la relación con el convento franciscano de Madrid debió de ser bastante anormal. Sigue en contacto con la Orden franciscana y con el Padre General Company,

aunque de derecho ya no pertenece a ella. Esta situación explicaría aquella frase de la documentación del Archivo de la Inquisición de Canarias, en una de cuyas "Relaciones de Ministros que pertenecen a este Tribunal" se dice que Ruiz de Padrón "está adscrito a un convento de Andalucía, sin que sepamos cuál" (6).

- 5.— Las motivaciones de la Secularización siguen todavía poco claras aunque por la Declaración del propio Ruiz de Padrón podemos atisbar algo nuevo.

Confiesa que entró en el convento siendo "mui niño y en contra del dictámen de su padre". Esto lleva a pensar que tal vez la vocación religiosa estaba más en el ambiente familiar que en el interior del propio Antonio José. Recuérdese que sus tíos Cubas y Mora eran franciscanos; que su tío Padilla era sacerdote secular, en la Gomera y en Gran Canaria; que posteriormente lo será también en la isla de la Gomera, su hermano menor José Blas, además de otra hermana que profesó en las monjas clarisas.

En otro momento de su declaración alude a "escrúpulos nacidos de la observancia de la Regla", como causa determinante que le "obligó a salir" de la Orden franciscana. No dice qué tipo de escrúpulos fueron, porque el mismo Ruiz de Padrón se manifiesta incómodo de tener que volver a hablar de un tema del que en su momento ya expuso todo lo que tenía que decir.

Pero no me parece aventurado sospechar que esos escrúpulos pudieron haber surgido cuando superó la inmadurez que tenía en el momento de entrar en el convento franciscano de La Laguna.

- 6.— Parece claro que se secularizó por propia decisión, dado que la relación con sus superiores no parece haber sido tirante sino más bien cordial, comprensiva, e incluso estimulante para que siguiera en la Orden franciscana.

RAMON LOPEZ CANEDA

NB. En la transcripción de los documentos se ha seguido el criterio de respetar la grafía original.

NOTAS:

- 1.— El Autor hace alusión a un artículo suyo aparecido en el número 145 de esta misma revista pp. 26-29.
- 2.— TRUJILLO CABRERA, José: *Mi don Antonio José Ruiz de Padrón* (Santa Cruz de Tenerife, 1971), pp. 29 ss.
- 3.— Archivo Diocesano de Astorga, 2218-5 y 2218-6.
- 4.— A.D.A. 2218-5, folios 55 vto. a 71.
- 5.— A.D.A. 2218-5, folio 72 vto.
- 6.— A.M.C., I-D 28, folio 88.

